INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA AL AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CALLEJERO FISCAL A EFECTOS DEL IAE Y DE DIVERSAS TASAS MUNICIPALES.

I.- ANTECEDENTES.
II.- OBJETO.
III.- PROCEDIMIENTO DE CONTRTACIÓN.

I.- ANTECEDENTES.

La vigente ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, incorpora como anexo la clasificación de hasta cinco categorías de calles en el término municipal a los efectos de asignarle el coeficiente de situación previsto en la Ley de Haciendas Locales. El artículo 2 de la vigente ordenanza fiscal dispone que sobre las cuotas mínimas municipales, incrementadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, se aplicará el coeficiente de situación que corresponda atendiendo a la categoría de la calle en que radique el local en el que se entiende ejercida la actividad económica.

A efectos de la aplicación de estos coeficientes de situación, la ordenanza clasifica las vías públicas en cinco categorías fiscales. En el callejero figura un índice alfabético de las vías públicas del municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas. Dispone la ordenanza que las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético anteriormente mencionado, serán consideradas de manera provisional en la categoría que resulte de características similares.

II.- OBJETO.

Se hace preciso actualizar este callejero fiscal teniendo en cuenta la nueva realidad urbanística y comercial de las distintas calles y emplazamientos del término municipal.

Con carácter general, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución, asesoramiento y asistencia técnica se consideren necesarios. De forma específica los trabajos a desarrollar se ajustarán a lo siguiente en cuanto al callejero fiscal del IAE:
El adjudicatario deberá redactar un nuevo estudio de categoría de las calles y la consiguiente repercusión en los coeficientes de situación establecidos en la vigente ordenanza fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, analizando e indicando las calles para las que, en su caso, se propongan cambios de categoría y los motivos de dicho cambio. El estudio deberá recoger los distintos datos que definan las categorías de las vías públicas:
– los datos urbanísticos (pavimentación y acerado),

NOMBRE: YEBRA LLANDRES NOEMI
PUESTO DE TRABAJO: TESORERA
FECHA DE FIRMA: 05/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 0C2C0671A2962825593608 55F98700FAC223408C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC24425846FBD488D418A
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal

– los de servicios (alumbrado y alcantarillado)
– los comerciales (existencia de mayor o menor número de locales comerciales en la zona)
– los valores catastrales
– el valor medio de repercusión comercial, En caso de proponerse cambios al callejero y categorías vigentes, deberá indicarse la categoría anterior de la calle y la propuesta asignación de nueva categoría.

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del Contrato un abogado o licenciado o grado en derecho experto en tributos locales con al menos 10 años de experiencia en la materia, que será el responsable del contrato por parte del adjudicatario y actuará como interlocutor frente al Ayuntamiento.
La acreditación de los extremos expuestos se acreditará mediante la siguiente documentación:
Currículum Vitae acompañado para su cotejo de títulos y diplomas acreditativos de que reúnen las condiciones idóneas de conocimiento teórico y práctico en materia de tributación local, informe de vida laboral y certificado/s de la/s Administración/es local/es en las que hayan adquirido la experiencia laboral requerida.

El personal adscrito al contrato dependerá orgánica y funcionalmente del adjudicatario, que se hará cargo de sus retribuciones así como de las obligaciones de la Seguridad Social y demás obligaciones tributarias. Este personal no generará derechos frente al Ayuntamiento, y no ostentará vínculo laboral alguno con éste.

Los equipos, material y recursos informáticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actuaciones propias del contrato, serán también por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario efectuará, en el marco del contrato, aquellos trabajos que no impliquen ejercicio de autoridad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los cuales estarán reservados al personal del Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario, a tenor de lo recogido en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Las actuaciones que lleve a cabo se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT); Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004; Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; el Reglamento General de Recaudación, aprobado por 939/2005, de 29 de julio, y demás normativa administrativa y tributaria vigente que resulte de aplicación.

La prestación de los expresados servicios no implicará, en ningún caso, ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, custodia o manejo de

NOMBRE: YEBRA LLANDRES NOEMI
PUESTO DE TRABAJO: TESORERA
FECHA DE FIRMA: 05/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 0C2C0671A2962825593608 55F98700FAC223408C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC24425846FBD488D418A
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal

fondos públicos o el ejercicio de funciones reservadas expresamente a funcionarios públicos, limitándose su función a la colaboración y asistencia a éstos, ni podrá ejercer las funciones posteriores encomendadas a la recaudación municipal.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento le facilitará toda aquella que sea precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso necesaria para la mejor prestación de la asistencia. La documentación relativa a listados, censos, padrones, matrículas, así como la información referida a cada contribuyente en particular, certificados, informes y cuantos documentos integren los expedientes objeto del contrato, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, quedando bajo su custodia, contrayendo la empresa adjudicataria la obligación absoluta de no ceder dicha información. Asimismo, el Ayuntamiento de Cuenca será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos tributarios, fiscales, patrimoniales y personalmente obtenidos, necesarios para el desarrollo de los servicios convenidos objeto del contrato. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en la ejecución de este contrato tienen carácter reservado, y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación del impuesto a que se refieren.

III.- PLAZO DE ENTREGA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establece un plazo de entrega de cuatro meses desde la firma del contrato.

En cuanto a los criterios de valoración, se atenderá a un único criterio que será el precio.

En Cuenca, en fecha de firma electrónica.

NOMBRE: YEBRA LLANDRES NOEMI
PUESTO DE TRABAJO: TESORERA
FECHA DE FIRMA: 05/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 0C2C0671A2962825593608 55F98700FAC223408C
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC24425846FBD488D418A
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Comprobación de autenticidad en la sede electrónica municipal